

## RESOLUCIÓN No.6154

(Tunja, 19 de Diciembre de 2023)

**“Por medio de la cual se hace CONVOCATORIA ABIERTA para la selección de la ASEGURADORA que expida: el “SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA”.**

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, el Acuerdo 041 de 2022, y

#### CONSIDERANDO:

En virtud de lo estipulado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia<sup>1</sup>, la autonomía universitaria consiste en la capacidad que tienen las instituciones para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley, es decir, la posibilidad de auto determinarse en un ámbito de libertad, justificado por la especialidad de la labor universitaria, y limitado por la misma Constitución y la Ley.

En armonía con la norma superior referenciada, por medio de la Ley 30 de 1992<sup>2</sup> la cual organizó el servicio público de educación superior, definió de manera general el concepto de autonomía universitaria en los siguientes términos:

*“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a **darse y modificar sus estatutos**, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.*(Negrilla fuera de texto)

El artículo 38 ibídem garantiza la autonomía universitaria y el derecho de las universidades a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional.

Que, mediante Acuerdo 027 de 12 de junio de 2017 del Consejo Superior Universitario, se “adopta el Estatuto de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”, y en su artículo 5 declara la Política de Bienestar Universitario.

Que el Acuerdo 067 de 28 de agosto de 2019 deroga el Acuerdo 022 de 1983 y modifica el artículo 9 del Acuerdo 027 de 2017, el cual queda así: artículo 9. LINEAS DE ACCIÓN. Bienestar Universitario orienta su gestión a través del modelo “Universidad Saludable”, en las siguientes líneas de acción: a) salud b) apoyo socioeconómico, c) Desarrollo Humano. D) Cultura, e) Deporte, f) Actividad Física, g) **Apoyo para la atención de accidentes...**”

<sup>1</sup> Constitución Política de Colombia. (1991, 7 de julio). Artículo 69

<sup>2</sup> Ley 30 de 1992. (1992, 28 de diciembre) Congreso de la República. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículo 28.

Así mismo, el Acuerdo 067 de 2019 en el parágrafo del artículo 1 y en sus artículos 2, 3 contempla la selección de la Aseguradora a través de **convocatoria** e indica que se designará un representante de los estudiantes del comité de bienestar universitario, para que acompañe al comité evaluador en la selección con voz, pero sin voto.

Que, mediante Acuerdo 041 de 2022 se adopta la política de Bienestar universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnología de Colombia, específicamente en el artículo 12 determina el *“apoyo para la atención de accidentes”*, en el cual se establece que: *“Para la atención de accidentes de estudiantes, la Universidad suscribirá anualmente una póliza de accidentes, “seguro estudiantil” con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. Esta póliza brindará los amparos y coberturas requeridas en cada caso, y su costo es asumido por los estudiantes con el pago de la matrícula en cada periodo académico.*

En el artículo 17 de la norma ibídem se faculta expresamente al rector para que reglamente los aspectos derivados de dicha política.

Atendiendo la importancia de proteger a los alumnos ante cualquier riesgo que implique el desempeño de su condición de estudiante, y principalmente bajo el entendido, que son ellos quienes pagan la póliza estudiantil al momento de realizar su matrícula con la cancelación de los derechos pecuniarios. No estando en cabeza de la Universidad la adquisición de la póliza estudiantil, se tiene que no habrá lugar a afectación presupuestal por parte de la entidad, ya que el estudiante es quien tiene la obligación de cumplir tal requisito para legalizar la matrícula, la Universidad tan solo recauda el dinero en la matrícula y la desembolsa a la aseguradora seleccionada en convocatoria, sin que ello represente fuente de ingresos para la institución.

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 67 de 2019, se entiende que la suscripción de la póliza aun cuando se encuentra enmarcada en un contrato de seguros esta no obedece a la satisfacción de una necesidad de la Universidad ni tampoco a la adquisición de bien o servicio, ya que si bien la Universidad es el tomador de la póliza, no es el beneficiario de la misma, pues el beneficiario de la póliza es el estudiante debidamente acreditado a partir de su matrícula legalmente establecida.

Por lo anterior, se entiende que esta convocatoria con se rige por los postulados establecidos en el acuerdo 074 de 2010.

De conformidad con lo expuesto, se hace necesario realizar el trámite para la **convocatoria abierta de selección de la aseguradora** para la suscripción de la póliza contentiva del seguro estudiantil para dar cumplimiento a la política de bienestar en especial en el **“apoyo para la atención de accidentes”**.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Convocar a las compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera, para funcionar en el país y que tengan oficina o sucursal en la ciudad de Tunja y que estén autorizadas para operar en el ramo de seguro de accidentes personales a estudiantes y productos afines, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia de forma directa dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de señalada para la apertura de ofertas, quienes deberán cotizar las mejores condiciones de contratación de la póliza de accidentes escolares de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Las calidades y demás requisitos exigidos en la presente resolución y en especial el anexo técnico elaborado por el comité técnico, los cuales deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad competente conforme a la ley colombiana, y deberán cumplir con los siguientes requisitos generales a efectos de considerar la validez de la participación de la convocatoria aquí reglamentada.

El Representante Legal debe encontrarse debidamente facultado para presentarla oferta, suscribir el contrato y en general, asumir para todos los efectos legales la representación del oferente en la presente convocatoria y futura contratación.

Presentar la oferta dentro del plazo fijado y en el sitio estipulado

**ARTÍCULO 2º. GENERALIDADES CONVOCATORIA.** El trámite de la *convocatoria para la selección de la aseguradora* con quien se suscribirá la póliza cuyo contenido es el “**SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**”, deberá incluirlas siguientes condiciones, teniendo presente lo dispuesto en el Acuerdo 067 de 2019, las cuales serán objeto de verificación por el área competente:

**1.1. CONDICIONES TECNICAS.** El comité técnico designado por el rector deberá elabora el anexo DE CONDICIONES TECNICAS MINIMAS que hace referencia a los amparos básicos de aseguramiento, coberturas, asistencias, valores asegurados, tiempos de indemnización, valor de prima y vigencia de la póliza entre otros. (**anexo condiciones técnicas mínimas y demás anexos**).

## 2. REQUISITOS JURIDICOS

**2.1. Carta presentación oferta** (Anexo No.3). Suscrita por el representante legal del Proponente de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. En caso que, conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometerse por el valor de la propuesta y del Contrato a que hubiere lugar, deberá presentar copia del acta emitida por el órgano competente en la cual se autoriza para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

**2.2. Registro Único Tributario** actualizado y con fecha de generación PDF de la presente vigencia.

**2.3. Certificado de inscripción o de representación legal de cámara de comercio** (expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la presentación de la propuesta). Dentro de su objeto social se debe acreditar la posibilidad de contratar objeto similar al de la presente invitación.

**2.4. Copia cédula** del Representante legal o cédula si es persona natural.

**2.5. Certificación de estar a paz y salvo** en aportes parafiscales (Anexo No. 4).

**2.6. Antecedentes** de policía, contraloría, procuraduría y medidas correctivas

**2.7. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera.** Certificado de autorización para operar el seguro de accidentes personales a estudiantes y productos afines para los cuales presente oferta, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

## 3. REQUISITOS SISTEMA IINTEGRADO DE GESTION MATRIZ SIG



Certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, contratista o proveedor, sobre el nivel de implementación del SG-SST, correspondiente a una valoración aceptable (Resolución 0312 del 2019 Art. 28, donde menciona que la empresa debe contar con una calificación igual o mayor a 86% para tener un sistema SST aceptable).

**Nota:** si al momento de presentar la propuesta el oferente no cuenta con la certificación de la ARL, tendrá la posibilidad de emitir una certificación interna firmada por el representante legal y el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, donde especifiquen el nivel de implementación del sistema de gestión ACEPTABLE, adjuntando la autoevaluación establecida en la resolución 0312 del 2019, debidamente diligenciada, coincidiendo en la calificación suministrada y la licencia del profesional de SST.

Si el oferente es seleccionado y presenta la certificación firmada por el representante legal, deberá presentar la certificación emitida por la ARL en la etapa de legalización del contrato.

Si la empresa es de riesgo I y II con menos de 10 trabajadores podrá cumplir este requisito con la certificación interna adjuntando la autoevaluación establecida en la resolución 0312 del 2019 debidamente diligenciada y firmada por el representante legal y el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (adjuntar copia de la licencia).

Para uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo conforman debe presentar este requisito.

**ARTICULO 3°. OBSERVACIONES A LAS CONDICIONES TECNICAS.** Los interesados pueden presentar observaciones respecto las condiciones técnicas establecida en Anexos de la presente resolución y cualquier otro documento relacionado con la presente convocatoria, de manera escrita, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria a través del correo electrónico: [contratacion@uptc.edu.co](mailto:contratacion@uptc.edu.co)

**ARTÍCULO 4°. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LAS CONDICIONES TECNICAS.** De conformidad con lo establecido en la presente resolución, se dará respuesta a las observaciones recibidas, y si hay lugar a ello.

**ARTICULO 5°. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.** Los oferentes deberán presentar la propuesta en forma digital, vía correo electrónico [contratacion@uptc.edu.co](mailto:contratacion@uptc.edu.co). Adicionalmente la oferta económica deberá presentarse también en documento formato Excel dentro del mismo e-mail, en idioma español, salvo los términos técnicos que usualmente se utilicen en idioma distinto, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma, junto con los documentos que la conformen, dentro del plazo (fecha y hora) señalada en el cronograma establecido para ello, teniendo en cuenta las condiciones, parámetros y medio tecnológico y/o digital establecidos en la presente resolución

El valor de la prima será en pesos colombianos sin centavos (máximo dos) incluyendo todos los gastos y discriminando los impuestos a que haya lugar.

#### **ARTICULO 6°. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA:**

La oferta económica debe realizarse teniendo en cuenta los requerimientos señalado en la presente resolución so-pena de rechazo de la misma, sin perjuicio de la subsanabilidad que corresponda, en los términos indicados en el correspondiente cronograma.

- a) Carta de presentación de la oferta anexo elaborado por la Universidad la cual debe contener (anexo elaborado por universidad):
  1. Que la oferta este dirigida a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
  2. Objeto de la convocatoria

3. Nombre de quien presenta la oferta
  4. Nombre o razón social del proponente.
  5. Nombre del representante legal o persona facultada para presentar la oferta.
  6. Dirección y domicilio del proponente.
  7. Números de teléfono fijo y celular del proponente.
  8. Correo electrónico
- b) Autorización emitida por el órgano competente para presentar oferta en el trámite establecido en la presente resolución en caso de requerirlo, la cual deberá indicar las condiciones de la oferta.
- c) Certificado de existencia y representación legal o inscripción en Cámara de Comercio expedido dentro de los treinta días hábiles anteriores a la presentación de la oferta.
- d) Copia cédula del Representante legal o cédula si es persona natural.
- e) Certificación de estar a paz y salvo en aportes firmado por el Representante Legal, el Contador y Revisor Fiscal cuando fuere el caso. parafiscales (Anexo elaborado por la Universidad).
- f) Antecedentes de policía, contraloría, procuraduría
- g) Registro Único Tributario actualizado y con fecha de generación PDF de la presente vigencia.
- h) Documento de conformación consorcial o unión temporal (si aplica)
- i) Certificado de autorización para operar el seguro de accidentes personales a estudiantes y productos afines para los cuales presente oferta, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- j) El proponente deberá tener una antigüedad de constitución no inferior a diez (10) años.
- k) No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad
- l) Registro Único de Proponentes RUP (con fecha de expedición mínimo 3 meses anteriores a la entrega de la oferta) y encontrarse en firme.
- m) **Condiciones técnicas mínimas** señaladas en el anexo técnico elaborado por el comité técnico designado por el señor rector.
- n) Requisitos del Sistema Integrado de Gestión según Matriz SIG

**ARTICULO 7°. METODOLOGIA PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA PRIMA A CANCELAR POR CADA ESTUDIANTE CON LA MATRICULA.** Para determinar el valor de la prima se realizará un estudio de mercado en el sector, el cual definirá el valor de la misma por periodo académico, precio que cancelará cada estudiante con la matricula. Este valor será el límite máximo o techo para la oferta a realizar por los proponentes interesados de VEINTE MILPESOS M/CTE (\$20.000).

**ARTÍCULO 8°. APERTURA DE OFERTAS.** La apertura de las ofertas se llevará a cabo de manera virtual utilizando el correo [contratacion@uptc.edu.co](mailto:contratacion@uptc.edu.co) a través de la Plataforma Web "Hangouts Meet" en el link indicado en el cronograma, acto seguido se levantará el acta y se publicará en portal WEB.

**ARTÍCULO 9°. VERIFICACION DE LA OFERTA.** Para la verificación de las ofertas el comité técnico designado por el rector será adicionado con un representante de los estudiantes del comité de bienestar universitario, para que acompañe al comité evaluador en la selección con voz, pero sin voto, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 del Acuerdo 067 de 2019, quienes serán los encargados de revisar las condiciones técnicas establecidas en el correspondiente anexo de Condiciones técnicas mínimas.

Las verificaciones de los requisitos de carácter jurídico serán analizadas por la Dirección Jurídica, los requisitos financieros serán aprobados por el Departamento de contratación y SIG verificará la matriz enviada para tal fin, lo cual se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma de la presente convocatoria.



En el desarrollo de la convocatoria, el comité verificador se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el oferente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, se podrá ampliar hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se realizará a través del ajuste del cronograma del proceso de selección.

**ARTICULO 10°. ETAPA DE ACLARACION O SUBSANACION.** Durante la verificación de las ofertas puede solicitar a los Proveedores subsanar requisitos habilitantes o aclarar el contenido de la oferta a través del correo electrónico [contratacion@uptc.edu.co](mailto:contratacion@uptc.edu.co).

**ARTÍCULO 11°. PUBLICACIÓN INFORME DE COMITÉ EVALUADOR.** De la evaluación y calificación de las ofertas habilitadas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en la presente resolución y en los anexos de la misma. Una vez consolidadas las evaluaciones, el puntaje obtenido definirá la oferta ganadora, quien será el que obtenga el mayor puntaje de acuerdo a informe de evaluación del Comité Técnico, quien recomendará la suscripción de la póliza respectiva, el mismo se publicará en la página WEB de la UPTC. **Para lo cual se realizará resolución de designación de aseguradora ganadora.**

**ARTÍCULO 12°. OFERTA UNICA HABILITADA.** Si solo un oferente resultare habilitado para participar, la Universidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda del valor de la prima indicada en el ANEXO TECNICO

**ARTICULO 13°.** Los oferentes deberán presentarse a la hora y fecha indicada en el cronograma, una vez transcurrida la hora indicada para la **apertura de ofertas**, no podrán participar, los que lleguen con posterioridad.

**ARTÍCULO 14°.** La aseguradora favorecida se obliga a presentar, **NOTA DE COBERTURA** mientras se expida la póliza objeto del presente proceso de invitación.

**ARTÍCULO 15°.** De conformidad con el Acuerdo 067 de 2019, se tiene que en caso de otorgarse retorno por parte de la Aseguradora esta deberá indicar el porcentaje.

**ARTÍCULO 16°. CAUSALES DE RECHAZO.** Se considerarán como causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

- a) Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el oferente contenido en los documentos y certificados anexos a la oferta o cuando el oferente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las ofertas.
- b) Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo oferente para esta convocatoria, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- c) Cuando se presente extemporáneamente la oferta o se envíe por correo o se presente en un lugar diferente al indicado en el cronograma de la convocatoria.
- d) Cuando UPTC, solicite al oferente aclaraciones y esta solicitud no se atienda dentro de término señalado en su petición escrita.
- e) Cuando jurídicamente el proponente no demuestre tener capacidad para presentar la oferta o celebrar el contrato.
- f) Cuando se compruebe la falsedad en alguno de los documentos de la oferta, o cuando el proponente haya realizado o intentado realizar conductas fraudulentas en el proceso de convocatoria.

**ARTICULO 17°. CAUSALES DE DESEMPATE.**



En caso de empate, se procederá de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a las ofertas de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para efecto de lo anterior, conforme al parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 y en virtud que la a condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, es preciso se acredite esta condición de tal manera. En igual sentido según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección para mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena., la acreditación de este requisito se hará con fundamento en dicho documento que acredite tal situación.

Para efecto de la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina, está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El representante legal de la persona jurídica, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Además deberá manifestar que mantendrá el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante documento expedido por el Ministerio del Interior, quien es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a dichas poblaciones.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante documento de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN –, quien es entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar – con otras entidades públicas y privadas – la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que “Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente”.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate continúa como última opción se acudirá a un sorteo el cual será reglamentado de la siguiente manera:

#### **El sorteo se resolverá mediante balotas.**

- Se dispondrá de una bolsa oscura, la cual será exhibida a todos los asistentes a la audiencia pública de asignación, para que verifiquen que ésta se encuentre en perfectas condiciones y totalmente vacía y habrá tantas balotas como oferentes empatados hayan, las cuales se mostrarán a los asistentes a la audiencia.
- Se numerarán consecutivamente y los oferentes empatados, de común acuerdo establecerán las condiciones para escoger el número ganador.

- En el evento de que no asista alguno de los oferentes que presentó empate o ninguno de éstos, se seguirá la siguiente metodología: Se designará por sorteo entre los asistentes la persona o personas que sacarán las balotas por ellos y se procederá de acuerdo con lo anotado anteriormente.

**De esta audiencia se levantará acta suscrita por los funcionarios de la Universidad que intervinieron y oferentes participantes.**

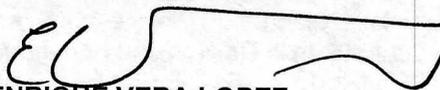
**ARTICULO 18°.** Para la convocatoria y selección se establece el siguiente cronograma:

Cronograma		
1.	<b>Convocatoria</b>	Desde el martes 19 de diciembre de 2023
	<b>Presentación Observaciones</b>	hasta el miércoles 20 de diciembre de 2023, hasta las 5:00 de la tarde.
2.	<b>Respuesta observaciones</b>	Jueves 21 de diciembre de 2023
3.	<b>Recepción de las propuestas</b>	<b>Martes (26) de diciembre de 2023, HASTA LAS 10.00 AM. Los oferentes remitirán LA TOTALIDAD DE SU OFERTA, DEBIDAMENTE ESCANEADA, FIRMADA y LEGIBLE, EN FORMATO PDF al correo <a href="mailto:contratacion@uptc.edu.co">contratacion@uptc.edu.co</a>.</b>  Apertura de ofertas se llevará a cabo de <b>MANERA VIRTUAL</b> utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma Web <b>"Hangouts Meet"</b> en el siguiente enlace: <a href="https://meet.google.com/ozm-mios-dkt">meet.google.com/ozm-mios-dkt</a>
4.	<b>Verificación de ofertas</b>	Desde el 26 hasta el 27 de diciembre de 2023
5.	<b>Informe verificación</b>	27 de diciembre de 2023
6.	<b>Subsanación al informe</b>	28 de diciembre de 2023
	<b>Publicación Resolución de Designación</b>	29 de diciembre de 2023

**ARTICULO 19°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

FECHA.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ENRIQUE VERA LOPEZ**

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Revisó: **Dr. Javier Camacho** / Director Jurídico UPTC  
Elaboró: Diana G/ Iván C Abogados Dirección Jurídica



**ANEXO No. 1**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Tunja, \_\_\_\_\_

Señores  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
Tunja

El suscrito \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_, de acuerdo con las reglas de la Invitación A Contratar Directamente para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y DE OPERACIÓN PARA EVENTOS, ENCUENTROS, FESTIVALES Y TALLERES CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MINISTERIO DEL DEPORTE COID-1096-2023 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO, ENFOCADO A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN Y SU IMPARTO SOCIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ, SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER"**, hago la siguiente propuesta y en caso que me sea adjudicada, me comprometo a firmar el Contrato correspondiente y a cumplir con todas las obligaciones señaladas:

Declaro así mismo bajo la gravedad del juramento:

- I. Que esta propuesta y el Contrato que llegare a celebrarse, sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- II. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el Contrato que de ella se derive.
- III. Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones de La INVITACIÓN y acepto todos los requisitos y exigencias contenidas en ella.
- IV. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución Política, la Ley y el Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento con la firma de la presente propuesta.
- V. Que el suscrito y la sociedad que represento, se comprometen a ejecutar todas las obligaciones del Contrato en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia o donde esta determine.
- VI. Que conocemos las leyes de la República de Colombia por las cuales se rige la presente.
- VII. Que los precios de la propuesta son válidos conforme a los términos señalados en las normas legales, los cuales se mantendrán durante el término de ejecución del Contrato y sus prórrogas si las hubiere.
- VIII. Que soy consciente del proceso de Certificación de la Universidad, especialmente en las normas ISO 14001 e ISO 45001 por lo tanto me comprometo a cumplir dentro del término indicado por la entidad, con la entrega de la documentación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental contenida en el Pliego de condiciones o en las condiciones y requerimientos de la invitación antes de la suscripción del acta de Inicio, si me resulta favorable la Designación. De igual manera, manifiesto expresamente que conozco y acepto



la normatividad externa e interna aplicable en la materia, por lo tanto, me comprometo a cumplirla a cabalidad.

- IX. Me comprometo a apoyar la acción del Estado Colombiano y particularmente de la Universidad para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas, asumiendo explícitamente el compromiso anticorrupción. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, la Universidad pondrá en conocimiento, tal hecho ante la Fiscalía General de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.
- X. Que el valor total de la oferta que realizo, es la suma de \$ \_\_\_\_\_ y mi propuesta consta de \_\_\_\_ folios.
- XI. Que acepto, ser notificado personalmente por medio electrónico al siguiente correo \_\_\_\_\_ y mantenerlo habilitado durante el termino de ejecución del contrato a suscribir y cuatro meses más.
- XII. Que con la presentación de la oferta y/o cotización, y los documentos soporte, autorizo de manera expresa el uso y tratamiento de la información suministrada, conforme a la política de Tratamiento y protección de datos personales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, establecida mediante la resolución No. 3842 del 14 de agosto 2013, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Ley de Protección de Datos Personales; y a que se realicé la publicación de la documentación soporte a la gestión contractual de la Universidad, de acuerdo con la Resolución 3364 Julio 13 de julio de 2022.

OFERENTE/PROPONENTE: \_\_\_\_\_

Nit. \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_ TEL. \_\_\_\_\_

Representante Legal del Oferente/Proponente: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ TEL. \_\_\_\_\_

Firma del Representante Legal: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento de Identidad: \_\_\_\_\_

VIGILANCIA INSTITUCIONAL EDUCACIÓN





**ANEXO No. 2**  
**MODELO CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES**

**EL SUSCRITO PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL**

**CERTIFICA**

**BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que..... (NOMBRE DEL PROPONENTE, INTEGRANTE DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, NOMBRE DEL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN CORRESPONDA) identificado (a) con NIT O C.C. No. ...., se encuentra al día y a PAZ Y SALVO en el pago de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales Vigentes, durante los **últimos seis meses**, de conformidad con lo establecido por el artículo 50, de la Ley 789 de 2002.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que SI\_\_ NO\_\_ tengo personas a mi cargo (APLICA PARA PERSONAS NATURALES).

La presente certificación se expide en la ciudad de....., a los..... (...), del mes de..... del presente año dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

**Representante Legal del Oferente/Proponente:** \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ TEL. \_\_\_\_\_

Firma del Representante Legal: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento de Identidad: \_\_\_\_\_

REGISTRADO MINEDUCACIÓN